



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 30 de abril de 2025

CITE: CD-LYCH - N° 020/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
30 ABR 2025		
+ 1 carpeta 343 f		
HORA	10:30	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
1100	15	Elsón

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

PL-511/24

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
3122		
02 MAY 2025		
HORA	9:20	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

Hermano Presidente:

Por el presente conforme al Art. 162, parágrafo I, numeral 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 inc. b). y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien de remitir el siguiente Proyecto de Ley para su tramitación conforme al procedimiento legislativo.

**P.L. " TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DE COMIBOL UBICADOS EN LA CIUDAD DE UNCÍA, A FAVOR DE LOS VECINOS ASENTADOS EN LA URBANIZACIÓN YARETA LOMA".**

Con este motivo saludo a usted muy atentamente.

**Luis Yapura Choque**  
DIPUTADO NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





## PROYECTO DE LEY

### TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DE COMIBOL UBICADOS EN LA CIUDAD DE UNCÍA, A FAVOR DE LOS VECINOS ASENTADOS EN LA URBANIZACIÓN YARETA LOMA

#### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### 1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Antes de 1908, el distrito minero de la Villa de Chayanta que comprendía a Uncía y Llallagua, se debatía entre el abandono del Gobierno y la carencia de lo indispensable, sin amparo ni protección, agudizada por la *"distancia de más de 28 leguas entre Chayanta y San Pedro (lo que) impide su servicio bueno e inmediato, así en lo administrativo como en lo judicial"*. Era una situación de completo abandono. Un movimiento cívico político -que aglutinó a los administradores de la Compañía Estañífera de Llallagua impulsó la creación de una nueva provincia. El comité *ad-hoc*, creado con este fin, estaba dirigido por Alberto Nanetti, administrador de la Compañía, quien levantó un diagnóstico de la situación:

Para los pueblos mineros las primeras autoridades políticas son un mito, porque los inconvenientes de la distancia, no les permiten cerciorarse ocularmente, de la buena marcha administrativa de estos pueblos, de lo cual tienen que amoldar su acción superior a simples informes de personas particulares, que sea por intereses propios u otras causas, no siempre pueden ser, como genuinamente imparciales, especialmente los referentes a la conducta que observan las autoridades inferiores.

Se planteó la creación de la nueva provincia sobre la base de cuatro cantones: Chayanta, Llallagua, Uncía y Amayapampa, fortalecida por las condiciones objetivas de desarrollo alcanzado hasta 1907, gracias a la boya de las empresas mineras y los mineros chicos:

- a) Contaba con *"propios y exuberantes recursos"*, y podía sostenerse *"aun cuando bajase mucho el precio del estaño"*;
- b) El camino carretero de veinte leguas, que conectaba con la línea férrea a Chile, por el cual traficaban en 1907, cincuenta carretas;
- c) El comercio en Uncía y Llallagua, formó un mercado local consolidado, tornando a este distrito en una fuerte plaza nacional;
- d) Uncía y Llallagua formaban un importante centro industrial con un contingente electoral significativo;
- e) La nueva provincia sería una de las que más rindiera al fisco, pues en 1907, por derechos de importación y exportación, pagó cerca del medio millón de bolivianos.

Los cívicos plantearon en un primer momento erigir como capital de la nueva provincia a la Villa de Chayanta, de la que formalmente dependían Uncía y Llallagua. Nanetti aseguraba que "la autoridad política situada en Chayanta podría ejercer una eficaz vigilancia sobre las autoridades inferiores de los cantones (Aymaya y Llallagua), especialmente sobre el principal centro Uncía, capital de la 2ª sección de la nueva Provincia. De esa manera neutralizaba el poder que podría ejercer su contendor Simón I. Patiño, a quien consideraba un hombre sagaz y ladino. Sin embargo, los políticos locales sabían que Uncía y Llallagua, con los recursos que contaban, serían "un eficaz apoyo para un movimiento del sur hacia





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

el centro y viceversa, dejando toda vigilancia establecida en Challapata", pues vieron la ventajosa posición de Uncía, a un día y medio de camino a Oruro.

La creación de una nueva provincia era vital para el desarrollo de Uncía y Llallagua pues le permitiría acceder a un presupuesto para enfrentar problemas cíclicos, como las lluvias torrenciales de 1907, que "han demolido varias paredes y techos, ha perjudicado la concentración de metales y la exportación de barrilla, ocasionando graves atrasos al industrial, comerciante y obrero; la creciente de los ríos impide la internación de víveres y finalmente el temporal tan glacial ha conducido a los discípulos de Baco al centro de sus operaciones". En abril de 1907, la propuesta elevada al Congreso por el Diputado Dulfredo Campos, desplaza a la Villa de Chayanta, afirmando que "tendremos nueva provincia con la capital Uncía, por no reunir las condiciones precisas el cantón Chayanta".

La Compañía Estañífera de Llallagua se apresuró en obtener el reconocimiento de su personería jurídica y sus estatutos, gracias a la gestión de su Gerente Walter T. Holberton, con un capital de 425 mil libras esterlinas "con el principal objeto de adquirir y explotar las minas de estaño, ubicadas en el distrito de Llallagua, provincia Charcas del Departamento de Potosí".

Sin embargo, la Constitución consideraba como centro urbano a ciudades, villas, cantones, misiones y vice cantones con más de 200 habitantes. El Estado oligarca, racista y excluyente, descartaba a "las estancias, grupo de veinte, treinta o más casas de indígenas, conteniendo algunas de ellas, varias centenas de habitantes (...); pero que no tiene todavía la categoría de vice cantón", a los centros mineros industriales, a pesar que "muchos de los cuales, atendiendo al número de sus habitantes, muy bien pueden ser considerados como centros urbanos perfectamente organizados". La hábil estrategia de los cívicos se basaba en la simbiosis entre población civil-campamento industrial, que superó el obstáculo legal.

El 8 de octubre, el Congreso de la Nación sancionó la ley de creación de la Provincia Bustillos, con la que "la Tercera Sección de la Provincia de Charcas del Departamento de Potosí se erige en una nueva provincia que se denominará "Provincia Bustillos en homenaje al ilustre personaje don Rafael Bustillos", y que se compondrá de los cantones Uncía, Chayanta, Llallagua y Amayapampa, teniendo por capital el pueblo de Uncía"; ordenó que "estará dividida en dos secciones municipales, la primera compuesta de los cantones Uncía y Llallagua y la segunda de los cantones Chayanta y Amayapampa", y que "tendrá en lo judicial un Juez y Fiscal de Partido y un Juez Instructor con residencia en Uncía". Las nuevas autoridades eran experimentados funcionarios y profesionales: Rodolfo Lizarazu (Subprefecto), Félix A. Duchén (Juez de Partido), Néstor Carrasco (Juez Instructor), Wenceslao Lora (Fiscal de Partido) y Pacífico Encinas (Intendente de Policía de seguridad).

Uncía y Llallagua contaban con diez mil habitantes, vecinos, obreros y empleados de la Empresa Minera "La Salvadora" (Simón I. Patiño), Compañía Minera Uncía (John B. Minchin) y Compañía Estañífera de Llallagua y sus familias. La provincia recibió un presupuesto de Bs. 18.469, destinado a Gobierno y Subprefectura, aguas potables, postas, hospital, médico y botiquín, escuela, cementerio, alquileres y amoblaje de oficinas. En 1910, Víctor Kukoc, donó a la Junta Municipal "los sitios en que se encuentran el Salón de sesiones y sus dependencias, como son: escuela, casa abasto y oficinas, que diseñó un plan de mejoras urbanas, construyendo sus



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

primeras obras. Sin embargo, "La Salvadora" controlaba la provincia, gracias a su poderío económico. Pese a sus esfuerzos, la Compañía Estañífera, no sobrepasó la producción de barrilla de Patiño.

El municipio de Uncía fue creado el 17 de mayo de 1920, se encuentra en la provincia Rafael Bustillo, en el departamento de Potosí, la ciudad de uncía fue elevado a la categoría de ciudad mediante Ley de 19 de mayo de 1921, durante la presidencia del Dr. Bautista Saavedra Mallea.

Como consecuencia del crecimiento demográfico y la migración de las personas del campo a la ciudad, es que se crea la urbanización YARETA LOMA, ocupando predios de la COMIBOL, y también nacen derechos para estos asentamientos como ex trabajadores, descendientes de ex trabajadores de COMIBOL, y migrantes de varias comunidades.

El Municipio de UNCÍA Pertenece a la provincia Rafael Bustillo, Ubicada en el Norte del departamento de Potosí en su delimitación territorial, se encuentra situada entre las coordenadas geográficas 18°28'03" S y 66°33'35" W, Altura 3.814,4 m. El municipio de UNCÍA es la capital de la provincia Rafael Bustillo y un centro Agro minero, y limita al este con el municipio de Chayanta, al norte con el municipio de Llallagua y en el oeste con el dpto. De Oruro y al sud con el departamento de Oruro. El lugar más poblado es Uncía conformado por dos distritos Uncía, Villa Candelaria, distrito ayllu kharacha, con más de 12.000 habitantes,

Actualmente a la fecha vienen habitando cada beneficiario (a) en su respectivo lote de terreno que componen de 179 familias dentro de la urbanización comunitario YARETA LOMA los mismos que se han asentado en el lugar por más de 13 años debidamente reconocidas como habitantes de la urbanización Comunitario Yareta Loma, cumpliendo la función social que rigen dentro del Municipio de Uncía y dentro del distrito Indígena del Ayllu Kharacha.

Las familias que habitan en estas urbanizaciones en los predios pertenecientes a COMIBOL provienen de los sectores más vulnerables de escasos recursos de las Comunidades y poblaciones indígenas de los Ayllus KHARACHA, JUCUMANI, AYMAYA 22 Comunidades, quienes también son hijos de los ex trabajadores mineros de COMIBOL, así también de la población urbana de uncía de sus diferentes zonas quienes no cuentan con vivienda propia, y en el objeto de contar con los respectivos documentos de derecho propietario han venido realizando varias gestiones ante las instancias competentes tanto del nivel Local, Regional y Nacional, de los cuales a la fecha la urbanización comunitario Yareta Loma cuenta con servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, así también se tiene proyectado la instalación de gas domiciliario tramite iniciado ante las oficinas de ANH regional Oruro y se tiene aprobado la PLANIMETRIA por el Equipo Técnico del distrito Indígena Ayllu Kharacha (Catastro urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía), porque este asentamiento de la urbanización tiene como único objetivo, que los niños y adolescentes de edad escolar tengan la oportunidad de continuar con sus estudios en los centros educativos más cercanos, desde el nivel primario, secundario y superior, así también las familias que habitan en esta urbanización cuenten con una vivienda digna propia con el respectivo título de derecho propietario.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**2. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto tiene como objetivo consolidar el derecho propietario sobre el bien inmueble de cada habitante de la urbanización YARETA LOMA, en el municipio de Uncía.

**3. MARCO NORMATIVO:**

**3.1. NORMAS NACIONALES**

↳ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**

**Art. 19: parágrafo I.** que señala "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. - **II.** El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad".

**Art. 56; parágrafo I.** que señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **III.** Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".

**Art. 298 parágrafo II núm. 36.** Que señala "son competencias exclusivas del nivel central de Estado. 36. Políticas de Vivienda.

**Art. 299 parágrafo II núm. 15.** Que señala "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales autónomas, 15. Vivienda y Vivienda Social.

**Artículo 306°.** I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

**Art 321. Parágrafo II.** Que señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

**3.2. NORMAS INTERNACIONALES:**

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Art. 25. Párrafo 1;
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Art. 11;
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Art. 5. Párrafo "e";
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Art. 14. Párrafo "h";
5. Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Art. 27 (3);
6. Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Art. 43;
7. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Exige a los Estados contratantes que en materia de vivienda entreguen a los refugiados el trato más favorable posible; Organización Internacional del Trabajo (OIT) vivienda de los trabajadores - (1961) Recomendación 115. Principio 2; (34);
8. Convenio OIT NRO. 169 Sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes 1989. Principio 2. "c";
9. Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos, 1976; Declaración de Estambul- Cumbre de las Ciudades - Hábitat II, 1996. Marco Jurídico nacional 8.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**3.3. CÓDIGO CIVIL DECRETO LEY 12760 06 DE AGOSTO DE 1975**

**Artículo 105** del presente código indica "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercer en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

**Artículo 106** señala "la propiedad debe cumplir una función social.

**Artículo 87**, indica: "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real".

**3.4. REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo 116** (Iniciativa) La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

**Artículo 117** (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia

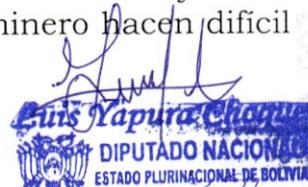
**4. JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia protege los asentamientos humanos, particularmente aquellos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas. Además, garantiza el derecho a un hábitat y vivienda adecuada para todas las personas,

Los Artículos 19 parágrafos I y II. 56 parágrafos I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: *"toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" (...)* "El Estado, en todos sus niveles de Gobierno promoverá, planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos o grupos menos favorecidos y al área rural" (...) *"toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social"*.

Corresponde al Estado en todos sus niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos entre otros, amparados en el derecho que tienen toda persona al hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

La crisis de vivienda, y económica por la que atraviesan los sectores marginales que históricamente se conceden a este importante sub sector fueron y aun son escollos insalvables para el mejoramiento de vida a la cual tenemos derechos todas y todos los bolivianos, que los altos costos de producción en el sector minero hacen difícil un adecuado acceso a viviendas populares.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° ... /2024 -2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-511/24

Artículo 1.

- I. De conformidad a lo establecido por el Art. 158 párrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se autoriza la transferencia, a título oneroso, de una superficie total de **134.787,88 M2** de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), ubicado en la ciudad de Uncía, Municipio Uncía, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, en favor de los ex-trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, descendientes de ex-trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL y migrantes que habitan en la urbanización Yareta Loma, cuya nómina y detalles técnicos, forma de la presente Ley.
- II. Para el cumplimiento de la presente Ley, la superficie total de **134.787,88** metros cuadrados, a ser transferidos.
- III. La distribución de los terrenos a los beneficiarios se hará considerando los metros cuadrados que cada uno ocupa y respetando derechos y obligaciones de las áreas comunes.
- IV. Las áreas comunes son indivisibles, por lo que ninguno de los beneficiarios podrá pedir el derecho propietario de los mismos, será cancelado en partes iguales por los beneficiarios que efectivamente usen estas superficies.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, los beneficiarios son:

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
1	NELSON CONDORI CALLE	6543160PT	1	1	200.00 M2	SAO SAO
2	GROVER DIONI CONDORI CALLE	8546056 PT	2	1	200.00 M2	SAO SAO
3	GERMAN YERGO SUTURI	5127423 PT	3	1	200.00 M2	SAO SAO
4	ELVIS CONDORI COLQUE	8521788-1E PT	4	1	200.00 M2	SAO SAO
5	ALEJANDRO CONDORI YERGO	5127433 PT	5	1	200.00 M2	SAO SAO
6	WIFREDO CONDORI VILLCA	10560951 PT	6	1	182.02 M2	SAO SAO
7	SOLEDAD ROQUE SACA	5139411	7	1	177.33 M2.	SAO SAO
8	ROLANDO TOLEDO CASTRO	6719793-10	8	1	182.86 M2	SAO SAO
9	FRANCISCO OSSIO HUARACHI	6632101 PT	9	1	346.01 M2	SAO SAO
10	FLIA ROQUE		10	1	184.58 M2	SAO SAO
11	FLIA ROQUE		11	1	222.82 M2	SAO SAO
12	FLIA ROQUE		12	1	22.82 M2	SAO SAO

MANZANO Nro 2

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
13	FELIPE YERGO MAMANI	3067070 OR	1	2	200.00 M2	SAO SAO
14	LUIS ALBERTO CONDORI CHUNCHO	5529627 PT	2	2	200.00 M2	SAO SAO
15	EDUARDO CONDORI CHUNCHO	5122845 PT	3	2	200.00 M2	SAO SAO
16	GLADYS YERGO ROQUE	13946089	4	2	200.00 M2	SAO SAO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

17	JOSE MAMANI NEGRRETY	5134291PT	5	2	200.00 M2	SAO SAO
18	ALEX VIMAR CONDORI FIESTA	8532253 PT	6	2	200.00 M2	SAO SAO
19	PATRICIA CONDORI YERGO	10533040 PT	7	2	200.00 M2	SAO SAO
20	EUSEBIO CONDORI CHUNCHO	5133418 PT	8	2	200.00 M2	SAO SAO
21	LUIS CONDORI YERGO	5135733 PT	9	2	200.00 M2	SAO SAO
22	AQUELINO CONDORI CHUNCHO	5122691 PT	10	2	200.00 M2	SAO SAO

MANZANO Nro 2

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
23	CATALINA MAMANI COLQUE DE ROQUE	10566706	1	3	200.00 M2	CHIU 1
24	EDWIN RAMOS NEGRETTEY	14173801	2	3	200.00 M2	CHIU 1
25	EDWIN DENNIS ROQUE VILLCA	10580861	3	3	200.00 M2	CHIU 1
26	VISDOZO COPALI PASCUAL	8581 447	4	3	200.00 M2	CHIU 1
27	JUSTO GARCIA ROQUE	5127248	5	3	200.00 M2	CHIU 1
28	SOFIA RAMOS GARCIA	6597897	6	3	200.00 M2	CHIU 1
29	GUALBERTO RAMOS MAMANI	7982624	7	3	200.00 M2	CHIU 1

MANZANO N ro 4

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
30	ROXANA ROQUE MAMANI	10463585	1	4	183.16 M2	CHIO 1 (COLLANA)
31	CESAR QUIRUCHI MAMANI	10501602	2	4	183.16 M2	CHIO 1 (COLLANA)
32	JHIMY RAMOS PATY	10480054	3	4	183.16 M2	CHIO 1 (COLLANA)
33	ISAAC ROQUE HACHATOMA	10471105	4	4	183.16 M2	CHIO 1 (COLLANA)
34	MIGUEL CUCUNA CONDORI	10560992	5	4	183.16 M2	CHIO 1 (COLLANA)
35	GENARO GARCIA CHOQUE	3748560	6	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)
36	AMERICO QUIRUCHI NEGRETTEY	8544300	7	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)
37	RENOR NEGRETE CONDORI	12497347	8	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)
38	INOCENCIA TOLEDO VILLCA DE GARCIA	1436463	9	4	208.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
39	LIDY WANDA LUNA GARCIA	8535808-1 N	10	4	190.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
40	GABRIELA POLICARPIO VÁSQUEZ DE COPALI	6710930	11	4	196.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
41	YESSICA ELIAN ÁLVAREZ IGNACIO	12518782	12	4	192.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
42	DONATA VILACITA PORTUGAL DE ROQUE	8610556 PT	13	4	180.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
43	EDGAR ROQUE CONDORI	6597699	14	4	172.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)
44	JUAN JESUS GARCIA TOLEDO	6597695	15	4	204.00 M2	CHIO 2 (QOTONKA)



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

45	TEODORA MAMANI DE TORIBIO		16	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)
46	MAXIMA ROQUE CONDORI	5575953	17	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)
47	NARDY ROQUE TOLEDO	6710659	18	4	221.79 M2	CHIO 1 (COLLANA)

MANZANO NRO 5

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
48	RAMIRO ALAVI GOMEZ		1	5	200.00 M2	JAYU JAYU
49	GREGORIO ALAVI NEGRETTEY	3928445	2	5	200.00 M2	JAYU JAYU
50	SUSANA ESCAPA YERGO DE CONDORI	10511995	3	5	200.00 M2	JAYU JAYU
51	MILAN ALAVI MAMANI	13834710	4	5	200.00 M2	JAYU JAYU
52	NEFTALIA RUTH ALEJANDRO GALLEGO	8529696	5	5	200.00 M2	JAYU JAYU
53	JUANA CONDORI GOMEZ		6	5	299.00 M2	JAYU JAYU
54	CIRILA CONDORI MAMANI	6597865	7	5	200.00 M2	JAYU JAYU
55	VICTORI RAMOS NEGRETTEY		8	5	200.00 M2	JAYU JAYU

MANZANO NRO 6

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
56	ANGELINA COCUNA SUTURI DE ALAVI	5139102	1	6	200.00 M2	JAYU JAYU
57	ISRAEL RODOLFO ALAVI CHUNCHO	14174226 PT	2	6	200.00 M2	JAYU JAYU
58	RAUL ALAVI CHUNCHO	659777711- 1J	3	6	200.00 M2	JAYU JAYU
59	JOSE LIMBER CARATO ROQUE	8531476	4	6	200.00 M2	JAYU JAYU
60	WILLIAM ALAVI MAMANI	10566866	5	6	107.00 M2	JAYU JAYU
61	OSCAR COLQUE GOMEZ	14538843	6	6	177.00 M2	JAYU JAYU
62	RIDIK ALAVI MAMANI	14027702	7	6	144.00 M2	JAYU JAYU
63	CALIXTO ALAVI RAMOS	5127233	8	6	200.00 M2	JAYU JAYU
64	ROSENDO CONDORI CHOQUE	8640359	9	6	200.00 M2	JAYU JAYU

MANZANO Nro 7

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
65	OMAR FRANZ TORIBIO MURUCHI	13382988 PT	1	7	200.00 M2	PISTA KALAZAYA
66	EDDY TORIBIO PACARA	13189127 OR	2	7	200.00 M2	PISTA KALAZAYA
67	ELOY TOLEDO QUIRUCHI	13382987	3	7	200.00 M2	PISTA KALAZAYA
68	ANAHI POMA FLORES	13070801	4	7	200.00 M2	PISTA KALAZAYA
69	ROHEL CALLE ZANTENO	1054109 PT	6	7	175.00 M2	PISTA KALAZAYA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO Nro 8

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
70	JOSE ANTONIO POMA HUARAYO	6714923	1	8	200.00M2	MARACA
71	RUBEN DARIO POMA HUARAYO	12551678	2	8	200.00M2	MARACA
72	JUAN DE DIOS POMA COPA		3	8	200.00M2	MARACA
73	EDWIN CARATA CHAMBI	12497004 PT	4	8	200.00M2	MARACA
74	ERIKA POMA FLORES	14372983	5	8	261.00 M2	MARACA
75	DAVID MURUCHI VERAMENDI	10565620	6	8	200.00M2	MARACA
76	SAUL POMA CONDORI	8535595	7	8	200.00M2	MARACA
77	JUAN CARLOS TOLEDO ALEJANDRO	8535632	8	8	240.00 M2	MARACA
78	ZULMA CORONEL JAVIER	6719806-1T	9	8	200.00M2	PISTA KALAZAYA
79	REYNALDO FLORES CORONEL	6574670	10	8	200.00M2	PISTA KALAZAYA
80	DELMA FIESTA MAMANI	12590412	12	8	124.00 M2	PISTA KALAZAYA

MANZANO Nro 9

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
81	VIDAL HUARAYO CHOQUE	6656394 PT	1	9	200.00 M2	MARACA
82	FRANZ CARATA POMA	8580321	2	9	200.00 M2	MARACA
83	SANDRA TOLEDO NEGRETTY DE ALEJANDRO	8559379	3	9	200.00 M2	MARACA
84	BERNARDINA ACHO FLORES	7420934	4	9	200.00 M2	MARACA
85	AGUSTINA LUI NICOLAS DE POMA	3993409	5	9	200.00 M2	MARACA
86	MIGUEL ANGEL CARATA COLQUE	8535858	6	9	200.00 M2	MARACA
87	JOSE RAUL ALEJANDRO GALLEG0	8629082	7	9	200.00 M2	MARACA
88	PORFIDIO ALEJANDRO HUARAYO		8	9	200.00 M2	MARACA
89	JAVIER CHIRI CONDORI	8559129	9	9	200.00 M2	MARACA
90	FRANCISCO POMA MITA		10	9	200.00 M2	MARACA

MANZANO Nro 10

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
91	MAXIMO VILLCA GARCIA	5127405 PT.	1	10	167.00 M2	COTAVI
92	WILFER ISRAEL HUANACO FLORES	10565684 PT	2	10	200.00 M2	COTAVI
93	IVER HUARAYO NEGRETTY	12909166	3	10	200.00 M2	COTAVI
94	MIGUEL ANGEL VILLCA NEGRETTY	10568134 PT.	4	10	200.00 M2	COTAVI



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

95	MAXIMA NEGRETTY PASCUAL DE VILLCA	5127236	5	10	200.00 M2	COTAVI
96	CESAR HUARAYO VILLCA	8581760 PT.	7	10	200.00 M2	COTAVI
97	EPIFANO HUANACO GALLEGO	3544469	8	10	200.00 M2	COTAVI
98	ALFREDO HUANACO GALLEGO	10517788	9	10	200.00 M2	COTAVI
99	JUSTO VILLCA AIRA	5504281 PT.	10	10	167.00 M2	COTAVI
100	ALVARO HUARAYO		11	10	167.00 M2	COTAVI
101	DIEGO HUARAYO SOLA	13832774	12	10	167.00 M2	COTAVI
102	MAXIMI GUARAYO MAMANI	5553041 PT	13	10	167.00 M2	COTAVI
103	TEOFILO GUARAYO		14	10	167.00 M2	COTAVI

MANZANO Nro 11

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
104	EVA POMA ACHO DE FLORES	5134270 PT.	1	11	180.00 M2	YAIRIRI
105	RICHARD COLQUE DUEÑAS	8531575	2	11	180.00 M2	YAIRIRI
106	WILSON FLORES ACARP	8529764	3	11	180.00 M2	YAIRIRI
107	JUDITH CHOQUE MITA	8529855	4	11	180.00 M2	YAIRIRI
108	DEYSI COLQUE CHUNCHO	8531561	5	11	180.00 M2	YAIRIRI
109	EDSON GUARAYO FLORES	10564672 PT	6	11	180.00 M2	YAIRIRI
110	JAVIER FLORES GUARAYO	13391042	7	11	180.00 M2	YAIRIRI
111	ROSALÍA ROCÍO CHOQUE VILLCA	8529716	8	11	180.00 M2	YAIRIRI
112	ELMER FLORES ACARAPI	8529759	9	11	184.90 M2	YAIRIRI
113	ANCELMO QUIRUCHI CALIZAYA		10	11	187.22 M2	YAIRIRI
114	KEVIN FLORES MENDOZA	8529735 PT	11	11	180.00 M2	YAIRIRI
115	NÉSTOR FLORES CONDORI	8580468 PT	12	11	180.00 M2	YAIRIRI
116	JUSTINA QUISPE HUANCA DE FLORES	8610044 PT	13	11	180.00 M2	YAIRIRI
117	MARISOL CALIZAYA PASCUAL	10517840 PT	14	11	180.00 M2	YAIRIRI
118	GERMAN FLORES TOLEDO	5722723-1ºPT	15	11	180.00 M2	YAIRIRI
119	VIRGINIA ALARCON LOPEZ DE CHOQUE	5553236 PT.	16	11	180.00 M2	YAIRIRI
120	GILBERTH CHOQUE HUARAYO	8581187 PT.	17	11	180.00 M2	YAIRIRI
121	MILTON FLORES NEGRETTY		18	11	180.00 M2	YAIRIRI



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO Nro 12

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
122	JOSE JACOB VILLCA ROQUE	8529604 PT.	1	12	180.00 M2	VILLCAPUJYO
123	FELICIA CHUNCHO ALAVE DE QUIRUCHI	14157935	2	12	180.00 M2	VILLCAPUJYO
124	LUIS MIGUEL SUMIRI VILLCA		3	12	180.00 M2	VILLCAPUJYO
125	MIGUEL ANGEL JAVIER MAMANI		4	12	180.00 M2	VILLCAPUJYO
126	BENEDICTO JAVIER CORONEL	5512083 PT	5	12	180.00 M2	VILLCAPUJYO

MANZANO Nro 13

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
127	RUTH CONDORI PASCUAL	8561623	1	13	200.00 M2	AZANIRI
128	ALVARO COLQUE JAMACHI	12856368	2	13	200.00 M2	AZANIRI
129	WILLIAMS COLQUE CHOQUE	13834783	3	13	200.00 M2	AZANIRI
130	JAROL B. FLORES RAMOS		4	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
131	MARIA MAGDALENA MISERICORDIA BAUTISTA	7269548	5	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
132	EFRAIN JAVIER TORIBIO	8529590 PT	6	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
133	ROLY VILLCA GARCIA	6597757	7	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
134	CECILIA ANA JAVIER CORONEL	6597757	8	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
135	EBER VILLCA MONTAN		9	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
136	RODRIGO VILLCA PATY	8529698	10	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
137	ABEL SOTO ROQUE	8529584	11	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
138	GERMAN HUARAYO CHOQUE	8561469	12	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
139	TRIFON HUARAYO TORIBIO	5914242 CBBA	13	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
140	BENJAMIN MAMANI CABRERA		14	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
141	ALAIN RIMBER VILLCA QUIRUCHI		15	13	200.00 M2	VILLCAPUJYO
142	RUBEN COLQUE JAMACHI	5572352	16	13	200.00 M2	AZANIRI
143	MOISES ENRIQUE COLQUE JAMACHI	8531593	17	13	200.00 M2	AZANIRI





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO NRO. 14

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
144	BERNALDO JAVIER TOLEDO		5	14		KHARACHA
145	LIZ POMA FLORES CINTIA FLORES ACARAPI MODESTA CONDORI HUARAYO	8581347	6	14	200.00 M2	KHARACHA
146	CINTIA FLORES ACARAPI	8529812	7	14	200.00 M2	KHARACHA
147	MODESTA CONDORI HUARAYO	5503827	8	14	200.00 M2	KHARACHA

MANZANO NRO. 15

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
148	NICOLÁS VILLCA VEDIA	6587321 PT	10	15	165.00 M2	PISTA PAMPA

MANZANO NRO 26

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
149	CARLOS FREDY GARCIA	6716556	1	26	200.00 M2	KHARACHA
150	EPIFANIA GONZALO COCA DE MAMANI	5516902	2	26	200.00 M2	KHARACHA
151	WOLDER ESCAPA CONODRI	12591255	3	26	200.00 M2	KHARACHA
152	ALEJANDRO QUIRUCHI		4	26	200.00 M2	KHARACHA
153	ANAHI POMA FLORES		5	26	200.00 M2	KHARACHA
154	EDWIN ESCAPA CONDORI	5553739	6	26	200.00 M2	KHARACHA

MANZANO NRO 27

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
155	FLIA FLORES		1	28	192.00 M2	KHARACHA
156	NAYELI VERENICE ESTALLA GARCIA		2	28	192.00 M2	KHARACHA

MANZANO NRO 28

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
157	JUAN VILLCA CHOQUE	8628987	1	28	147.00M2	KUYU
158	JUAN RAMOS CHUNCHO		2	28	?	KUYU





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO NRO 29

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
159	ELEUTERIO CHOQUE CARACARA CHAMBI	5127146	1	29	120.46 M2	KUYU
160	DAMIAN VILLCA HUARAYO	5127257 PT.	2	29	134.34 M2	KUYU
161	CELESTINA CALIZAYA SANTINA DE AIRA	7344398 OR.	3	29	122.45 M2	KUYU
162	FABIOLA OLIVAREZ VILLCA	8561503	4	29	105.37 M2	KUYU
163	JHIMY GILBERT CHOQUE VILLCA	14370787	5	29	144.67 M2	KUYU
164	LEONARDO CALLE CHAMBI	4696391	6	29	137.37 M2	KUYU
165	ARIEL CRISTIAN CHOQUE VILLCA	15676869	7	29	182.40 M2	KUYU
166	JUAN CARLOS CHUNCHO CONDORI	10561041	8	29	183.04 M2	KUYU
167	ALEX CHUNCHO RAMOS		9	29	182.87 M2	KUYU
168	LEONCIO CHUNCHO CHOQUE		10	29		KUYU
169	LEONCIO CHUNCHO CHOQUE  ZENON CHUNCHO OLIVAREZ		11	29	223.68 M2	KUYU
170	RUTH DOLORES CONDORI GONZALES		12	29	211.26 M2	KUYU
171	CIRILO MAMANI MONTAÑO		13	29	199.71 M2	KUYU

MANZANO NRO 30

NRO	BENEFICIARIO	C.I.	NRO DE LOTE	NRO DE MANZANO	SUPERFICIE M2	COMUNIDAD
172	ROGER MARENO		1	30	779.83 M2	AZANIRI
173	ISABEL SUTURI PASCUAL DE CALLE CHOQUE		2	30	237.49 M2	KUYU
174	EMILIANA VILLCA GARCIA VDA. DE		3	30	244.80 M2	KUYU
175	CARLOTA CHAMBI CHOQUE		4	30	159.40 M2	KUYU
176	EPIFANIA GASPAR CRUZ		5	30	178.49 M2	KUYU
177	JOSE LUIS CALLE SUTURI		6	30	168.80 M2	KUYU
178	JOSE ENRIQUE CHUNCHO RAMOS		7	30	206.48 M2	KUYU
179	ELIZABETH RAMOS NEGRETY		8	30	280.07 M2	KUYU



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 3.** Esta Ley será suficiente título de propiedad, los trámites de transferencia, proceso de regularización del terreno e inscripción a Derechos Reales, estará a cargo personal de los beneficiarios de esta Ley.

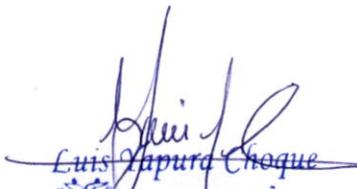
**Artículo 4.** Para fines de legalizar los predios adjudicados los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos originales:

- a) Certificado negativo original de Derechos Reales, que certifique no poseer vivienda propia.
- b) Estar viviendo en estos predios.
- c) La no ocupación en la vivienda de parte del beneficiario, anulará automáticamente la entrega de minuta por parte de Corporación Minera de Bolivia COMIBOL.
- d) El predio adjudicado no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético por el tiempo de diez (10) años computables a partir de la suscripción de la minuta de transferencia, el incumplimiento dará lugar a la reversión del predio y anulación de la Minuta.

**Artículo 5.** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Corporación Minera de Bolivia COMIBOL.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

  
Luis Tapura Choque  
DIPUTADO NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

